LEY DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1947

SECCION MUNICIPAL. ? Créase la segunda en la Provincia Larecaja.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo lo. ? Créase en la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz, la Segunda Sección Municipal, con asiento en el Cantón Guanay, cuya capital será la misma localidad.

Artículo 2o ?La citada Segunda Sección estará formada por los cantones Tipuani, Mapiri, Challana y Sarampiuni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1947.

M. Urriolagoitia.?A. Landívar Ribera.?A. Sarti, Senador Secretario.?P. Saucedo Barberí, Senador Secretario.?P. Montaño Diputado Secretario.?A. Camacho P., Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz a los dos días del mes de noviembre de 1947 años.

E. HERTZOG.? A. Mollinedo,